**INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD**

Plazo de alegaciones: del 16 al 29 de marzo de 2016

Transcurrido el plazo fijado para la realización de alegaciones por parte de la comunidad universitaria, a la propuesta de *Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Igualdad de la Universidad de Cádiz*, se han recibido **dos alegaciones**. Ambas han sido trasladadas a la Comisión de Igualdad, que tras su revisión ha acordado lo siguiente:

**Alegación 1:**

Se propone por parte de la alegante que se evite el uso de, lo que considera, *estructuras artificiales*, como por ejemplo “un/a técnico/a”, ya que, en sus palabras, *enrarecen nuestra forma neutral (neutra) de leer y redactar*.

**Acuerdo:**

No se acepta la alegación, aunque se acuerda la revisión del texto para evitar reiteraciones innecesarias y facilitar su lectura, así como la inclusión de una disposición adicional sobre lenguaje inclusivo.

**Justificación:**

Además de no cumplir con los requisitos formales establecidos para este tipo de procedimientos, la alegación contradice el principio de legalidad, ya que no considera lo establecido en:

* Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

* Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

Artículo 9. Lenguaje no sexista e imagen pública.

La Administración de la Junta de Andalucía garantizará un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas.

En nuestro ámbito, ambas disposiciones son tomadas en consideración en la redacción del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades).

En el ámbito de la Universidad de Cádiz, estas disposiciones se concretan en la medida 1.3.2. del I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que establece lo siguiente:

Se hará la revisión de toda la normativa de la UCA para garantizar su adecuación a un lenguaje no sexista.

**Alegación 2:**

Se propone la modificación del artículo 4 (apartado 2) del Reglamento.

En lugar de “*Un vocal designado por cada una de las secciones sindicales con representación en la Universidad de Cádiz, y de entre sus miembros”*, se propone *“Un representante designado por cada uno de los órganos unitarios de representación del Personal (Junta del PAS Funcionario, Junta del PDI Funcionario, Comité de Empresa del PAS Laboral y Comité de Empresa del PDI Laboral”.*

**Acuerdo:**

Se acepta la alegación.

Se acuerda la modificación del texto referido (*Órganos de Representación de Personal* en lugar de *Secciones Sindicales*), así como todas aquellas alusiones al mismo donde proceda, y el aumento del número de vocales designados entre el PAS (*2* en lugar de *1*).

**Justificación:**

Las dos propuestas se consideran más representativas.